

 MINTRABAJO <small>MINISTERIO DEL TRABAJO</small>	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 7

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento Santander, a los veinte (20) días del mes de Mayo de Dos mil quince (2015), siendo las 02:00 p.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, el doctor **LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.844.658 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, identificada con NIT. No. 890.201.578-7, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la doctora **OFELIA HERNANDEZ ARAQUE**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Directora Territorial del Santander del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores a través de la Organización Servicios y Asesorías S.A.S. y la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios y Asesorías Profesionales COOTASEPRO CTA, entidades que han prestado sus servicios a la Caja como apoyo la primera de ellas en el envío de trabajadores en misión y la segunda en el subproceso de capacitación técnica y/o profesional, continuada o por ciclos.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como corporación en la forma prevista en el Código Civil, que se encuentra debidamente constituida, con NIT 890.201.578-7, y tiene como objeto principal administrar el sistema del Subsidio Familiar.
2. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, tiene suscrito Contrato de prestación de servicios con la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios y Asesorías Profesionales COOTASEPRO CTA, con NIT. 804.012.493-6, cuyo objeto es: "En desarrollo del Acuerdo Cooperativo, tiene como objeto social generar y mantener trabajo sustentable para sus asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, vinculando voluntariamente el esfuerzo personal y los aportes económicos de sus asociados, asignándoles de acuerdo a sus aptitudes, capacidades y requerimientos del cargo, una labor, que les permita mantenerse ocupados, obtener justas y equitativas compensaciones para la satisfacción de sus necesidades personales y familiares, elevando su nivel de vida; así como prestarles servicios complementarios del trabajo asociado, sobre la base de la ayuda mutua como expresión de solidaridad. Igualmente es objetivo de COOTASEPRO C.T.A. contribuir a dignificar y valorar el trabajo humano; a la producción de la riqueza social y a una equitativa distribución

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia
Teléfono: 6302250
www.mintrabajo.gov.co

del ingreso, así mismo al desarrollo empresarial autogestionario en beneficio de la comunidad en general”.

3. La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, tiene suscrita Oferta Mercantil de prestación de servicios de trabajo temporal, con la empresa Organización Servicios y Asesorías S.A.S., con NIT. 890.206.051-0, cuyo objeto es: “La sociedad tendrá como objeto social único el desarrollo de las actividades lícitas enmarcadas dentro del servicio temporal, asumiendo directamente y en beneficio de las empresas usuarias la calidad de empleador de los trabajadores en misión, con la responsabilidad que de ello deriva, conforme lo señala el artículo 71 de la ley 50 de 1990 y lo que desarrolla el decreto reglamentario 4369 de 2006 así: “Contratar la prestación del servicio con terceros beneficiarios para colaborar en el desarrollo de sus actividades, mediante labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de estas el Carácter de empleador”. En virtud de este objeto social único, podrá efectuar todos los actos jurídicos que sean necesarios, conducentes, consecuentes y relacionados con esta actividad de intermediación comercial a favor de las empresas usuarias que deviene en el giro único y ordinario de los negocios, para efectuar entre otros los que se deriven de la asunción de las responsabilidad laboral de la fuerza de mano de obra dispuesta a favor de las empresas usuarias, como son: realizar y solicitar préstamos, invertir en sociedades, adquirir bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos sobre intangibles, celebrar contratos de arrendamiento y todos los actos jurídicos lícitos que requiera para su operación o con motivo de ella”.
4. En reunión sostenida en la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, en la que se contó con la asistencia de la Doctora OFELIA HERNANDEZ ARAQUE, después de dar a conocer al señor LUIS HERNÁN CORTES NIÑO, representante legal de la Caja de Compensación, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los alcances de la Formalización laboral, “Sin perjuicio del contrato de trabajo realidad que se configure entre el verdadero empleador y el trabajador, como lo establece el artículo 53 de la Constitución Política, a los terceros contratantes que contraten procesos o actividades misionales permanentes prohibidas por la Ley, cuando voluntariamente formalicen mediante un contrato una relación laboral a término indefinido. Teniendo como precedente el auto de formulación de cargos No. 000201 de fecha 30 de octubre de 2014, el cual dispone formular cargos a las siguientes entidades: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, NIT 890201578-7, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS Y ASESORIAS PROFESIONALES – COOTASEPRO CTA, NIT 804012493-6. Y el auto de formulación de cargos No. 000251 de fecha 10 de noviembre de 2014, el cual dispone formular cargos a las siguientes entidades: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, NIT 890201578-7, ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS.

Visto lo anterior el señor LUIS HERNÁN CORTES NIÑO, representante legal de la Caja de Compensación, procede a formalizar junto con el apoyo técnico de la Dirección Territorial de Santander, a sus trabajadores, en aras de dar cumplimiento de forma inmediata a la Ley.

El total de trabajadores que manifiesta la Caja de Compensación de Comfenalco Santander, vinculara directamente son de ciento ochenta y nueve (189), trabajadores que vienen a través de la empresa Organización Servicios y Asesorías S.A.S. y la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios y Asesorías Profesionales COOTASEPRO CTA, de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, a través de su Representante Legal, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo según la necesidad del servicio, a un total cien (189) trabajadores, ochenta y nueve (89) que ya fueron contratados y cien (100) que serán contratados según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relaciona en el siguiente cuadro:

CARGO	2013	2014	AÑO 2015							TOTAL año 2015	TOTAL
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		
Auxiliar de Oficina	11	26	1	2	2	4	6	8	8	31	68
Auxiliar Caja/ apoyo logístico		2			1	1	3	2		7	9
Auxiliar de Enfermería				1						1	1
Regente de Farmacia					1					1	1
Admón. Sedes R	2	2		1	2					3	7
Docentes/Profesores/Normalistas	6	3	2	1					9	12	21
Técnicos /Help Desk	2	4					2	3		5	11
Bibliotecario						2				2	2
Entrenadores						3	2			5	5
Profesional de apoyo	2	17					1	1	1	3	22
Programa Benjamin/ ops IEC	0	0			5	7	5	6	2	25	25
Asesor de servicios/promotor comercial	6	6		1	1	1		1	1	5	17
	29	60	3	6	12	18	19	21	21	100	189

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: 189

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la Caja, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores a la empresa Organización Servicios y Asesorías S.A.S. y la Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios y Asesorías Profesionales COOTASEPRO CTA, serían vinculados por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, mediante la suscripción de contratos de trabajo a término fijo de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

- **MES (MARZO A JULIO) - AÑO (2015)**

La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, para el proceso de escogencia y vinculación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La programación y duración de los diferentes cursos para la Educación y Desarrollo del Trabajo Humano.
- De acuerdo a las necesidades del servicio.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial de Santander, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado bajo esta modalidad, de forma directa a la empresa.

- gales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander

En consideración a que la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de asociados de Cooperativa de Trabajo Asociado de Servicios y Asesorías Profesionales COOTASEPRO CTA y trabajadores de la empresa Organización Servicios y Asesorías S.A.S, **mediante contrato de prestación de servicios y oferta comercial**, respetivamente, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, **terminará la vinculación para un total de 189 personas**, aclarando que el proceso de vinculación se inició en el año 2012, encontrando que algunos de los vinculados ostentaban la calidad de asociados a cooperativa de trabajo asociado.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la Caja manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. **Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.**

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores.

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo. El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial de Santander, verificará o realizará seguimiento a la constitución de la póliza de garantía por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER., dentro de los quince (15) días siguientes corridos a la suscripción o firma del presente acuerdo de formalización.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los **60 días siguientes** a la fecha de vinculación de los 100 trabajadores correspondientes al mes de marzo y julio de 2015.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la Caja, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial de Santander, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

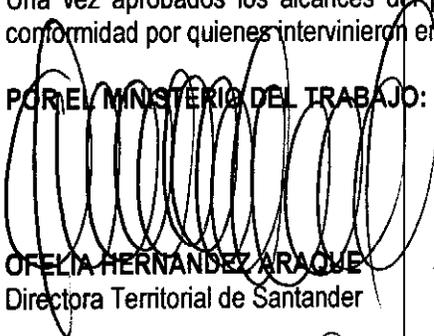
VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial / Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la Caja.
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Oficios que prueban los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.

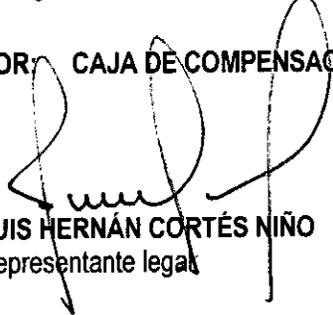
Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:



OFELIA HERNÁNDEZ ARAQUE
Directora Territorial de Santander

POR: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER



LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO
Representante legal

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia
Teléfono: 6302250
www.mintrabajo.gov.co